

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Fisiología del Trabajo».

Se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Fisiología del Trabajo» de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Podrán concursar a dicha plaza los españoles mayores de edad en quienes se den además las condiciones siguientes:

- Ser Doctor en Medicina, especializado en Fisiología humana.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Caracteres de la plaza

El Profesor titular que obtenga la plaza estará obligado, mediante el oportuno contrato, a dedicar cuatro horas diarias, en la forma que señale la Dirección de la Escuela, al trabajo de su cátedra, percibiendo por ello la gratificación de 75.000 pesetas anuales y demás emolumentos del cargo.

Méritos

En la concepción de los concursantes se ha de tener en cuenta con carácter preferente:

- Los títulos docentes obtenidos mediante oposición en la Universidad (Catedrático, Profesor adjunto, Ayudante) en la asignatura de «Fisiología General y Especial», debiendo ser considerado como especialmente meritorio el título de Catedrático de la asignatura citada. Dentro de cada una de las categorías docentes se tendrá en cuenta la antigüedad en el ejercicio de la cátedra, número de oposiciones ganadas, libros de carácter didáctico y trabajos publicados.
- Labor docente desarrollada en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la enseñanza de Fisiología del Trabajo. Se valorará igualmente con especial atención la Memoria pedagógica que presentara cada concursante, y en la que se desarrollará todo lo relativo al concepto, método y fuentes de enseñanza de esta asignatura; a la organización de la misma en la Escuela y al programa teórico y práctico que dicha organización aconseje.
- Siendo la cátedra de «Fisiología» esencialmente experimental, que exige el dominio de técnicas específicas muy diversas, debe valorarse detenidamente la labor experimental desarrollada, las publicaciones originales, técnicas empleadas y cuanto refleje formación, aptitudes para la investigación y para su aplicación a la enseñanza y al progreso científico.
- Cuantos datos considere meritorios el aspirante (títulos, grados, premios, conferencias en Centros de prestigio, Congresos, miembros de organismos o instituciones de prestigio internacional, idiomas, etc.).

Constitución del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1959, referente al régimen interior de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, estará integrada por

- El Director de la Escuela, que actuara como Presidente.
- Un catedrático de Fisiología (Facultad de Medicina) y de Farmacología Experimental, por ser ambas cátedras análogas a efectos legales, designado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Un Académico de la Real de Medicina con actividades ajenas a la Fisiología. Por tanto, ha de ser especializado en Fisiología o Farmacología Experimental.
- Un representante de la Dirección General de Sanidad, acreditado en Fisiología.
- Un Fisiólogo de reconocido prestigio, propuesto por el Consejo General de Colegios Médicos.
- Un Fisiólogo designado por el Instituto Nacional de Previsión.
- Un Fisiólogo representante del Ministerio de Trabajo.

Presentación de instancias

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado general de dicho organismo, a la que acompañarán los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen.

La lista de admitidos y rechazados se dará a conocer también por medio del expresado «Boletín Oficial», pudiendo los interesados reclamar contra la misma ante la Dirección de la Escuela dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación. Transcurrido ese plazo se hará público de igual modo el Tribunal, que podrá ser impugnado en la forma anteriormente indicada.

La lista definitiva, con la documentación aportada, será remitida al Presidente del Tribunal para que éste sea convocado, anunciándose la fecha, hora y lugar del comienzo de sus reuniones, con quince días de antelación, en el repetido «Boletín». El Tribunal, por comunicación de oficio de su Presidente, podrá solicitar de los concursantes cuantos documentos crea necesarios para su mejor juicio.

Propuesta del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela antes citado, el Tribunal elevará propuesta razonada del aspirante elegido a la Delegación General para su Curso a la Comisión Permanente, pudiendo proponer desierto el concurso en el caso de que ninguno de los aspirantes llegue a obtener cuatro votos.

Con arreglo a lo establecido al respecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el aspirante elegido deberá aportar dentro de los treinta días siguientes a la referida propuesta los documentos que acrediten todos y cada uno de los requisitos generales al principio enumerados.

El Profesor titular así nombrado será contratado por la Escuela por periodos de cinco años, renovables previo acuerdo de ambas partes y en función de la labor realizada. Al terminar cada periodo la Dirección, previo informe detallado del Claustro, hará propuesta razonada de nuevo nombramiento o de rescisión del contrato correspondiente. Podrá proponer igualmente su nombramiento, con carácter permanente, después de seis años o más de servicios, cuando en ellos haya realizado una labor científica y pedagógica especialmente meritoria y haya demostrado una vocación indudable en el cumplimiento de su misión.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Delegado general.—9.582.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Higiene y Prevención Técnica (Seguridad) del Trabajo».

Se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Higiene y Prevención Técnica (Seguridad) del Trabajo» de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Podrán concursar a dicha plaza los españoles mayores de edad, en quienes además se den las condiciones siguientes:

- Ser Ingeniero Industrial especializado en los problemas de la Prevención Técnica del Trabajo.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Caracteres de la plaza

El Profesor titular que obtenga la plaza estará obligado mediante el oportuno contrato a dedicar cuatro horas diarias, en la forma que señale la Dirección de la Escuela, al trabajo de su cátedra, percibiendo por ello la gratificación de 75.000 pesetas anuales y demás emolumentos del cargo.

Méritos

En la concepción de los concursantes se ha de tener en cuenta con carácter preferente:

- Los títulos docentes obtenidos en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, entre ellos los que tengan por su

contenido mayor relación con la enseñanza de las características de cada tipo de industria, de los diversos puestos de trabajo y su peligrosidad respectiva, así como de los procedimientos técnicos que tienden a evitar los accidentes y demás riesgos inherentes a cada trabajo.

2) Labor docente desarrollada en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la enseñanza de Higiene y Seguridad. Se valorará igualmente con especial atención la Memoria pedagógica que presentará cada concursante y en la que desarrollará todo lo relativo al concepto, método y fuentes de enseñanza de esta asignatura, a la organización de la misma en la Escuela y al programa teórico y práctico que dicha organización aconseje.

3) Experiencia técnica industrial por haber trabajado en la industria y cuanto pueda ser expresión meritosa de dicha experiencia (publicaciones, investigaciones, etc.).

4) Formación del aspirante en Ingeniería Industrial y dentro de ella en Seguridad en el Trabajo, publicaciones científicas, premios obtenidos, títulos o grados no incluidos en los apartados anteriores y cuantos datos considere de interés aportar (idiomas, cargos representativos, congresos, etc.).

Constitución del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1959, referente al Régimen Interior de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, estará integrado por:

- El Director de la Escuela, que actuará como Presidente.
- Un Catedrático de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de asignatura íntimamente relacionada con la Seguridad del Trabajo, designado por el Ministerio correspondiente.
- Un Ingeniero, Académico de la Real de Ciencias Físicas y Matemáticas, con experiencia en los problemas de Seguridad del Trabajo.
- Un Ingeniero, representante de la Dirección General de Industria, acreditado en la asignatura citada.
- Un Ingeniero, especialista de reconocido prestigio en la disciplina convocada, propuesto por la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales.
- Un Ingeniero designado por el Instituto Nacional de Previsión.
- Un Ingeniero representante del Ministerio de Trabajo.

Presentación de instancias

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado general de dicho Organismo, a la que acompañarán los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen.

La lista de admitidos y rechazados se dará a conocer también por medio del expresado «Boletín Oficial», pudiendo los interesados reclamar contra la misma ante la Dirección de la Escuela, dentro de quince días siguientes a la fecha de su publicación. Transcurrido ese plazo, se hará público de igual modo el Tribunal, que podrá ser impugnado en la forma anteriormente indicada.

La lista definitiva con la documentación aportada será remitida al Presidente del Tribunal para que éste sea convocado, anunciándose la fecha, hora y lugar del comienzo de sus reuniones, con quince días de antelación, en el repetido «Boletín». El Tribunal, por comunicación de oficio de su Presidente, podrá solicitar de los concursantes cuantos documentos crea necesarios para su mejor juicio.

Propuesta del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela, antes citado, el Tribunal elevará propuesta razonada del aspirante elegido a la Delegación General, para su curso a la Comisión permanente, pudiendo proponer desierto el concurso en el caso de que ninguno de los aspirantes llegue a obtener cuatro votos.

Con arreglo a lo establecido al respecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el aspirante elegido deberá aportar, dentro de los treinta días siguientes a la referida propuesta, los documentos que acrediten todos y cada uno de los requisitos generales al principio enumerados.

El Profesor titular así nombrado será contratado por la Escuela por periodos de cinco años, renovables, previo acuerdo de ambas partes y en función de la labor realizada. Al terminar cada período, la Dirección, previo informe detallado del Claustro, hará propuesta razonada de nuevo nombramiento o

de rescisión de contrato correspondiente. Podrá proponer igualmente su nombramiento, con carácter permanente, después de seis años o más de servicios, cuando en ellos haya realizado una labor científica y pedagógica especialmente meritoria y haya demostrado una vocación indudable en el cumplimiento de su misión.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Delegado general.—9.581.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Rehabilitación y Recuperación Profesional».

Se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Rehabilitación y Recuperación Profesional» de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Podrán concursar a dicha plaza los españoles, mayores de edad, en quienes se den, además, las condiciones siguientes:

- a) Ser Doctor en Medicina, especialista en Rehabilitación y Recuperación, dedicado al ejercicio de dicha especialidad y, a ser posible, con experiencia docente.
- b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Caracteres de la plaza

El Profesor titular que obtenga la plaza estará obligado, mediante el oportuno contrato, a dedicar cuatro horas diarias, en la forma que señale la Dirección de la Escuela, al trabajo de su cátedra, percibiendo por ello gratificación de 75.000 pesetas anuales y demás emolumentos del cargo.

Méritos

- 1) Los títulos docentes obtenidos en las Escuelas universitarias de especialización en Traumatología y Ortopedia y que hayan desempeñado su función en los servicios anejos de rehabilitación de traumatizados.
- 2) La labor docente desarrollada en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la enseñanza de la Rehabilitación y Recuperación profesional.
- 3) La labor docente desarrollada en Centros de Servicios de Rehabilitación.
- 4) Experiencia profesional, acreditada por su actividad en Centros o Servicios de reconocido prestigio y publicaciones científicas.
- 5) Formación científica, acreditada por trabajos, publicaciones, viajes de estudios a Centros de Rehabilitación de prestigio reconocido, premios obtenidos y cuantos datos considere demostrativos en el sentido indicado.

Constitución del Tribunal

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1959, referente al régimen interior de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, estará integrado por:

- El Director de la Escuela, que actuará como Presidente.
- Un catedrático de «Patología General» de la Facultad de Medicina, designado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Un Académico numerario de la Real de Medicina con experiencia reconocida en esta materia.
- Un representante de la Dirección General de Sanidad, acreditado en la materia de que se trata.
- Un Médico especialista de reconocido prestigio en la disciplina convocada, propuesto por el Consejo General de Colegios Médicos.
- Un médico especialista, designado por el Instituto Nacional de Previsión.
- Un Médico especialista, representante del Ministerio de Trabajo.

Presentación de instancias

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al ilustrísimo señor De-